

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 196 /2006.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional

Vía **Lc. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de cooperación Cultural y Científica entre el
Gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la
República de Italia, del 10 de mayo del 2007

Referencia. : **Expediente No.03424-2007-PLO-SE- oficio 1070 -
d/f. 17/5/2007**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de cooperación Cultural y Científica entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Italia de fecha 5 de diciembre del año 2006,

SEGUNDO: Dicho Convenio fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 9 de mayo del 2007

TERCERO:

1.- El presente Acuerdo tiene por finalidad; la Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Italia

2. Las partes contratantes se comprometen a fomentar el desarrollo de sus respectivas instituciones académica a través de intercambios docentes y de investigaciones científicas de temas de común interés, para lo cual ambas partes promoverán la enseñanza del idioma y la literatura en las escuelas, universidades y en otras instituciones de enseñanza superior, mediante la activación de cursos que se impartirán mutuamente.

3. El Acuerdo entrara en vigor a partir de la recepción de la segunda de las dos notificaciones, con las que las partes se comunicaran oficialmente entre ellas el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos previstos a tal fin.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Convenio Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa